



Radicación: 2022094659-3-000

Fecha: 2022-05-16 08:42 - Proceso: 2022094659
Trámite: 216-INT. Verificación de Documentos de Inicio VDI

7.6

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 3230 del 06 de mayo de 2022

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente VDI0059-00-2022 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 3230 del 06 de mayo de 2022, el cual ordenó notificar a: **MUTRANSAS S.A.S.**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 3230 proferido el 06 de mayo de 2022, dentro del expediente No. VDI0059-00-2022, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 16 de mayo de 2022.



EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones



El ambiente
es de todos

Minambiente



Radicación: 2022094659-3-000

Fecha: 2022-05-16 08:42 - Proceso: 2022094659
Trámite: 216-INT. Verificación de Documentos de Inicio VDI

Ejecutores

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Profesional Universitario

Revisor / Líder

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Profesional Universitario

Aprobadores

EINER DANIEL AVENDAÑO
VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de
Notificaciones

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 16/05/2022

Proyectó: Miguel Angel Melo Capacho

Archívese en: VDI0059-00-2022

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 03230
(06 de mayo de 2022)

“Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones”

**EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES
DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 1367 de 2000, 01603 de 2018 y 00423 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante comunicación con número VITAL 3500090056557022001 y número de radicado 2022004211-1-000 del 13 de enero de 2022, la empresa Mutransas S.A.S., con NIT. 900.565.570-6 presentó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, solicitud de Autorización para la Exportación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listados en los Apéndices de la Convención CITES¹, con fines comerciales.

Esta Autoridad mediante oficio con radicado 2022016113-2-000 del 02 de febrero de 2022, informó a la empresa Mutransas S.A.S, que no se iniciaría la evaluación del trámite solicitud de Autorización para la Exportación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listados en los Apéndices de la Convención CITES, con fines comerciales, teniendo en cuenta que, para este caso en particular el espécimen objeto de exportación proviene de cultivos forestales y/o sistemas agroforestales con fines comerciales registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, lo cual no se ajusta a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 1367 del 29 diciembre de 2000.

Adicionalmente, en virtud del Artículo 9º de la Resolución 324 de 2015, modificada por las Resoluciones 1978 y 2133 de 2018, se indicó que la empresa Mutransas S.A.S., podía solicitar la devolución de los recursos cancelados previamente por concepto de evaluación, remitiendo los documentos mediante una comunicación dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad a través del correo electrónico: licencias@anla.gov.co.

Una vez consultado el Grupo de Gestión Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera de esta entidad, se evidenció que el envío del oficio con radicado 2022016113-2-000 del 02 de febrero de 2022, se surtió de manera electrónica al correo arizamadera@yahoo.es el día 03 de febrero de la misma anualidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Mediante la Ley 17 de 1981 se aprobó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES, la cual regula la importación

¹ Ley 17 de 1981 “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”

“Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones”

y exportación de especímenes de especies incluidas en los apéndices, para lo cual exige la obtención del correspondiente permiso de importación y/o exportación, según el caso.

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictaron otras disposiciones.

Con fundamento en el numeral 21 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, regular, conforme a la Ley, la importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres.

En cumplimiento de lo anterior, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, expidió la Resolución 1367 del 29 de diciembre de 2000 *“Por la cual se establece el procedimiento para las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices de la Convención CITES”*.

El artículo 3° de la citada Resolución, determina que el interesado en importar o exportar especímenes de la diversidad biológica pertenecientes a especies no incluidas en los Apéndices de la Convención CITES, deberá solicitar autorización de importación o exportación con fines comerciales o de investigación, según el caso.

En concordancia con lo anterior, el artículo 4° *ibídem*, señala los requisitos a verificar para autorizar la importación, exportación o reexportación de especímenes de la diversidad biológica, y el artículo 5°, señala el procedimiento para obtener la autorización de importación o exportación de que trata la Resolución 1367 del 29 de diciembre de 2000.

El artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que cuando una petición ya radicada está incompleta, o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación, para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

De igual forma, dicha disposición establece que se entenderá desistida la solicitud o la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual, motivo por el cual, una vez vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido con lo requerido, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

Ahora bien, atendiendo las disposiciones legales enunciadas y frente a las actuaciones administrativas surtidas dentro del trámite objeto de estudio obrante en el expediente VDI0059-00-2022, se evidenció lo siguiente:

Esta Autoridad mediante oficio con radicado 2022016113-2-000 del 02 de febrero de 2022, informó a la empresa Mutransas S.A.S, que no se iniciaría la evaluación del trámite solicitud de Autorización para la Exportación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listados en los Apéndices de la Convención CITES, con fines comerciales, teniendo en cuenta que, para este caso en particular el espécimen objeto de exportación proviene de cultivos forestales y/o sistemas agroforestales con fines comerciales registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, lo cual no se ajusta a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 1367 del 29 diciembre de 2000, oficio que fue enviado y entregado de manera electrónica a los correos arizamadera@yahoo.es el día 03 de febrero de 2022.

En consideración a lo anterior, se advierte que la empresa Mutransas S.A.S., no se pronunció respecto a la aclaración realizada por esta autoridad mediante el oficio con radicado 2022016113-2-000 del 02 de febrero de 2022, motivo por el cual, se decretará el



“Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones”

desistimiento tácito de la solicitud presentada mediante la comunicación con radicado 2022004211-1-000 del 13 de enero de 2022 y en consecuencia, procederá al archivo definitivo del expediente VDI0059-00-2022, en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas al expediente, así como garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012², en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

No obstante, lo anterior, es preciso indicar que la empresa Mutransas S.A.S., podrá presentar nuevamente la solicitud de Autorización para la Exportación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listados en los Apéndices de la Convención CITES con fines de investigación, sobre las actividades que son competencia de esta entidad con el lleno de los requisitos legales, para su correspondiente evaluación.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El numeral 1 del artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 1° del artículo 11. del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020³, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividad de su competencia.

Mediante el numeral 6 del artículo 5° de la Resolución 00423 del 12 de marzo de 2020, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la función de expedir o negar la autorización para la importación y exportación de especímenes de especies de la diversidad biológica no incluidas en los listados de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de Autorización para la Exportación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listados en los Apéndices de la Convención CITES con fines de comerciales, presentada por la empresa Mutransas S.A.S., con NIT. 900.565.570-6, mediante comunicación con radicado 2022004211-1-000 del 13 de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La empresa Mutransas S.A.S., podrá presentar nuevamente la solicitud de Autorización para la Exportación de Especímenes de la Diversidad Biológica no

² Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA



"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones"

Listados en los Apéndices de la Convención CITES con fines de investigación, con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa Mutransas S.A.S. a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez en firme el presente acto administrativo, ordenar el archivo definitivo del expediente **VDI0059-00-2022**.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 de mayo de 2022



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores
NESTOR ORLANDO CALDERON
ORJUELA
Contratista



Revisor / Loder
JORGE ANDRES GARZON
PEDROZA
Contratista



Expediente No. VDI0059-00-2022
Fecha: 04 de abril de 2022

Proceso No.: 2022088384

Archívese en: VDI0059-00-2022
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

